



CAF 5384/2025/CS1
Jaroslavsky, Mariana c/ en - M Justicia y
DDHH (ex. 16562874/21) s/
indemnizaciones - ley 24.043 - art. 3.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Jaroslavsky, Mariana c/ en - M Justicia y DDHH (ex. 16562874/21) s/ indemnizaciones - ley 24.043 - art. 3”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 5384/2025/CS1
Jaroslavsky, Mariana c/ en - M Justicia y
DDHH (ex. 16562874/21) s/
indemnizaciones - ley 24.043 - art. 3.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)**, representado por la **Dra. Eliana M. Escobar**.

Traslado contestado por **Mariana Jaroslovsky**, representada por la **Dra. Elena C. Moreno**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.